



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 236 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

20/12/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

VISTO, el EXP-3659-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-579-2021-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 11 de noviembre de 2021, la RC-222-2021-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la RC-222-2021-UATACS-SAJI#UNLa, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, ratificó el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Universidad Nacional de Lanús;

Que, con motivo del cambio de autoridades en el Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI), corresponde dejar sin efecto la RC-222-2021-ATACS-SAJI#UNLa;

Que, el 26 de junio de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que, el mismo tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre “LAS PARTES”, se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo



u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente;

Que, en su 10^a Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RC-222-2021-UATACS-SAJI#UNLa, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 26 de junio de 2023, entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por la Dra. GRETA PENA, DNI N° 24.333.301, en su carácter de la Máxima Autoridad, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “INADI”, y por otra parte; la “**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**” representado en este acto por su Vicerrector, Daniel Rodríguez Bozzani, DNI N° 13.685.144, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**LA UNIVERSIDAD**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdanecelebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante **CONVENIO**) de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación..

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó al **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o



privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.

Que el documento titulado "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN: LA DISCRIMINACIÓN EN ARGENTINA" aprobado por el Decreto N° 1086 del 07/09/2005, encomienda al INADI a fortalecer las actividades académicas de reflexión sobre el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, realizando diferentes actividades.

Que en este mismo sentido el INADI tiene por objeto elaborar políticas públicas a fin de combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo en miras de lograr una sociedad más justa, equitativa, igualitaria y diversa.

Que entre sus principales objetivos de trabajo, el INADI: Actúa como organismo de aplicación de la ley 23.592 de Actos Discriminatorios, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas; Recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas a nivel nacional; Brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo; Diseña e impulsa campañas de concientización y sensibilización tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de prácticas discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando en la ejecución de esas campañas; Proporciona al Ministerio Público y a los tribunales judiciales



asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia; Celebra convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados a este Instituto.

Que, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de sus facultades, la de generar acciones que permitan promover, desarrollar e incentivar políticas de inclusión social en el ámbito que le compete a dicha cartera y en todas sus formas. Para lograr dichos objetivos la cartera de gobierno, dispone de todas las herramientas gubernamentales a fin fortalecer las políticas inclusivas para toda la comunidad. Asimismo, coordinar procesos de desarrollo de políticas públicas locales que combatan la discriminación en todas sus formas y que sirvan de instrumento para su articulación con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito Provincial, Municipal y Nacional. Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo socio-económico de la comunidad valiéndose de los recursos materiales y humanos.

Que **"LAS PARTES"** entienden la importancia de la concientización respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.

Que, en virtud de lo expuesto **"LAS PARTES"** consideran oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una



cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común por lo que ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre “LAS PARTES”, se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco se han establecido los siguientes objetivos específicos, a través de los cuales se implementará el objeto enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA:

- a) Difundir los principios de las Leyes N° 23.592, 24.515, 26.485, 26.743, la Convención Interamericana contra toda Forma De Discriminación e



Intolerancia , el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, consagrados en los Arts. 16 CN, y en los instrumentos internacionales de DDHH con jerarquía constitucional enumerados en el 75 inc 22 y 23 de nuestra Carta Magna, como así también la totalidad de las normas concordantes y complementarias, sobre actos discriminatorios.

- b) Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participando como sujetos activos en la ejecución de esas campañas.
- c) Realizar campañas de sensibilización a través de material audiovisual, gráfico u otro soporte destinado a difundir, apoyar y sensibilizar sobre las acciones y objetivos en el marco del presente convenio.
- d) Producir materiales bibliográficos para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.
- e) Concientizar por medio de material gráfico y/o visual respecto de la prevención de actos discriminatorios.

“LAS PARTES” se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre “LAS PARTES” que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE “INADI”.

Suscribir los Convenios Específicos que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.

Impulsar, de la manera más efectiva posible, las acciones a las que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.

Elaborar los documentos teóricos bibliográficos o digitales necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco.

Diseñar los materiales de campaña de difusión y sensibilización social, respecto a la temática establecida en la CLÁUSULA PRIMERA. Diseñar y ejecutar diversos cursos de capacitación.

Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio



Marco.

- 1) Establecer un cronograma y calendario de acciones.

Brindar cursos de capacitación orientados a la prevención y concientización, previa conformidad de ambas "PARTES" respecto a la modalidad de dictado de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco como ANEXOS.

- 1) Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- 2) Participar de las campañas que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, incluyendo la presencia en los eventos programados
- 3) Destinar los recursos humanos pertinentes a los fines de asegurar el asesoramiento y colaboración del INADI.
- 4) Mantener los diálogos institucionales mediante los diversos canales de comunicación, Por INADI interventora@inadi.gob.ar

Por la institución raldezabal@unla.edu.ar



CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de “LAS PARTES”, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

La utilización de la/s marca/s de INADI y de LA UNIVERSIDAD respectivamente se encuentran sujetas a las condiciones establecidas en el presente convenio y para su uso conforme con lo aquí dispuesto no pudiendo ser utilizados para otro fin distinto sin previa autorización de cada PARTE.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por los órganos Ejecutivos de “LA UNIVERSIDAD”, para el caso de ello fuese necesario según las normas que regulan su funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.



El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de quince (15) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL AFECTADO.

Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que el presente Convenio no implica ni debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal alguna, de asociación o sociedad de ninguna naturaleza, relación empresarial o económica alguna entre las partes.



Las partes serán permanentemente consideradas como personas jurídicas independientes y su relación no constituirá una relación asociativa, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresaria, emprendimiento conjunto ni asociación de ningún tipo. Ninguno de los/as funcionario/as, directivos/as y/o empleados/as de una de las partes podrán ser considerados/as funcionarios/as y/o empleados/as de la otra parte, ni responderán por los actos u omisiones de la otra parte, sus funcionarios/as, directivos/as y/o empleados/as y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno, que existe entre las partes otra vinculación distinta a la expresamente descrita en el presente Convenio. Ninguna de las partes tendrá facultades para obligar a la otra parte ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícitamente, en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente Convenio.

Las partes convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, cada una de las Partes será la púnica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual cada parte responderá por cualquier reclamo que sus trabajadores presentasen en contra de la otra parte y la mantendrá indemne a la otra parte.

Las partes se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente frente a cualquier reclamo de terceros relacionado con las obligaciones y garantías, indicadas en la presente cláusula y convenio.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

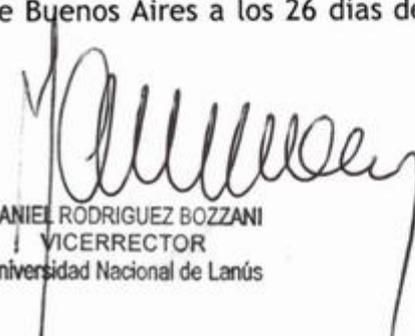
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio del año 2023.-



Ab. Greta Pena
Interventora del INADI



DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
VICERRECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas